

(47)

Las palabras o clausula, *Proponentibus legatis*, es grande mente individual a la autoridad y libertad de los concilios y contra el uso y costumbre q̄ en ellos siempre se tuvo, y asi es suma mente necesario q̄ o se quite o se declare. Tendra dificultad este negocio porq̄ se puso con mucho acuerdo y de proposito, y antes q̄ los legados saliesen de Roma se trato y determino alla q̄ se pusiese, como lo afirma el maestro laynes gn̄al de la compaña de his, y q̄ el fue consultado sobre ello y dio su parecer para q̄ se pusiese, y asi en consecuencia desto los legados de aquel primer decreto con q̄ se abrio el concilio y en q̄ se pusieron estas palabras, no dieron copia a los P. es sino sola mente lo hicieron leer delante de los P. es y es cierto q̄ muchos de ellos no oyeron aquellas palabras, y otros no advertieron a ellas como nuevos, y como se leyeron muy de paso una sola vez, y otros tambien como nuevos no se atrevieron a hablar y algunos callaron q̄ no dieron placet, y despues desta congregacion y antes de la sesion el Arceobpo de Granada y un obpo Italiano docto y de buen zelo hablo al cardenal syripando, q̄ hizo sepudiesen estas palabras, y aun vino con el secretario del concilio porq̄ havia dificultad en ponerlas, rogandole mucho y haciendo grande instancia en q̄ se quitasen, y no se pudo acabar con el, y en la sesion contradixeron a ellas el Arceobpo de Granada y los obpos de Orense, Leon y Almeria.

Son, como se ha dicho, muy perjudiciales, nuevas, nunca puestas en concilios, contra la pratica de todos los concilios pues aun en los concilios gn̄ales, donde se halla el sumo

el
Pontifice se uso proponer no sola mente, sino tambien los
Padres, como ay dos maneras de definir en los tales concilios,
la una es aquellas palabras, sacro aprobame Concilio,
quando y en lo q̄ el Papa proponia, y la otra es aquellas sacro
sualmente uel suggerente concilio, quando el mesmo concilio
lo los P̄es del proponian, como se halla en el concilio Ca-
teranen. sub innocencio. iij. q̄ de heretico. et eius effectu. c.
licet grecos, y tratando los doctores la causa desta dife-
rencia en definir, signanter Abbat Panormitanus super
c. 1. de sponsalibus et. c. et. de patris. et super. c. oritur
de electione, et alij alibi, dixerun q̄ quando la materia q̄
se define originis mente procedia del Papa (o el la pro-
ponia, define es aquellas palabras, sacro aprobame concilio
y quando procedia del concilio (o de algunos P̄es del, q̄
la proponian, entonces define es aquellas otras palabras
sacro suadente uel suggerente concilio. / pues si en los con-
cilios donde se hallaua la persona del Papa, proponian
algunas vezes los P̄es del concilio, mucho mas es justo q̄
donde estan sus legados tenga el concilio esta libertad

Tambien de naturaleza de concilio gn̄al es y en su define
se ponen estas palabras, nulla persona presentis auctori excludit
tamen abest q̄ los embaxadores de Princeses en nombre de
ellos y de sus prouincias, y los prelados no deuan pedir y
proponer cosas algunas vezes - ni satisfacen a esto de q̄
lo digan a los legados para q̄ ellos lo propongan al synodo, y
aun aqui en esta parte deste concilio se a visto por expe-
riencia pedir embaxadores a los legados q̄ propongan algunas

cosas, y prelados tambien en numero hasta sesenta juntos
 y no querello hazer ni auello propuesto co ser cosas jus-
 tas y doctina q̄ en este mesmo concilio en la segunda par-
 te Estaua aprobada y pasada por todos los P̄s nemine
 discrepante, y q̄ sino se viera suspendido estuiera di-
 finida, como es ser los Ob̄s instituidos por Christo, y tener
 del el poder, y ser superiores a los presbiteros, q̄ con
 estar todo esto, como esta dicho, aprobado, y conpedido
 sesenta prelados, nunca los legados lo an querido propo-
 ner.

Asi mesmo hablando prelados en las cosas propuestas por los
 legados añadiendo algo, q̄ no fuese lo mesmo q̄ ellos
 auian propuesto formalmente, les an ydo ala mano y co-
 tradicho, diciendo q̄ aq̄llo no esta propuesto por los lega-
 dos y q̄ no se puede hablar en ello, esto no lo an hecho
 los legados, sino Ob̄s Italianos, quando viene a decir sus
 sentias en congregacion, por q̄ los legados antes an permi-
 tido algo en esto, por papa por agora y q̄ no se quite la
 palabra proponentibus legatis, ni se declare.

Tambien de los decretos q̄ los deputados del concilio no
 biados por el, an hecho, no an querido los legados pro-
 ponerlos como los deputados los dan sin mudar las cosas
 y palabras q̄ a ellos no les contentaua, de manera q̄
 en todo se hazen jueces, y todo se viene a resolver en su
 voluntad, allende q̄ en el nombre de los deputados la
 qual nominacion haze los legados por co mifra del Synodo,
 por evitar prolixidad y abreviar, siempre nombran
 mayor parte de la nacion y italiana, q̄ de todas las

de may juntas, y esto es lo comun salvo quando ellos
se fian de algunos de otras naciones q los nombran.
si seguira tambien este inconviniendo muy grande q no
se puede tratar de remediar los abusos de Roma
ni de reformation de cardenales, pues nunca los legados
an de querer proponer cosa destas, como se a visto en
capitulos q sobre esto se les a dado, y nunca los an
propuesto. y señalada mente diciendo El Ofiço de
cinco y otras embaxador del emperador a los cardena.
les Mantua y syuzpando q en nombre de su maj.
cesarea queria pedir en congregacion tratase el concilio
del numero edad y qualidades de los cardenales, lo
dixero los dos q encomencando a hablar dello se le
vantaron y salieron, porq el negocio de los cardenales
dixero ser sobre el concilio.

y tambien cerraro del todo la puerta estas palabras a los
protestantes para no venir, pues aun sin ellas siempre
proclaman q no ay libertad en el concilio. y asi no
ay duda sino q fuera mundo menos mal q el concilio
nunca se viera congregado, que sera quedar estas
palabras en pie sin quitar o declarar.

Puedense muy bien declarar sin disminucion de la autori-
dad del concilio, antes con aumento de su autori-
dad y de los de may, diciendo q porq de aqlla palabra
muchos sean escandalizado entendiendo quitarse
la libertad a los concilios por ello, la Sta synodo de-
clara no ser su intencion esta, sino q en lo comun y

267 . 333

ordinariamente los legados propongan, mas que no
por eso dexen los embaxadores lo P. de pedir o pro-
por algunas cosas q' les pidiere lo en nombre de sus
Principes, provincias o yglesias, con relacion de las causas
q' a ello les mueuen y necesidad q' dello ay. o seme-
jante mente.

La mayor dificultad q' este negocio tiene es q' se teme
q' los legados viendo se apretados de los embaxadores
querria satisfacerlos con decir q' lo pondrian al sy-
nodo en congregacion gn̄al, y tenerse por cierto, que
la mayor parte de los P. diria q' se Esten las pala-
bras nisi quatenus declaren, porq' amocē esta volun-
tad en su Stidad y los legados. y asi parece necesario
ganar la voluntad de su Stidad para esto, y q' sus
legados la manifesten. lo qual no podia sino su
mag. catholica haciendo mucha instancia en ello
como en cosa tan necesaria y importante.

Parece q' ayudaria si el embaxador de su mag. catho-
lica cō los demas con calor tratasen este negocio en
nombre de sus principes, resoluiendose en que neces-
ariamente se a de proveer de vna lo de otra manera
lo quitando las palabras lo declarandolas, y q' clara-
mente se vea ser ello justo y necesario, y q' si los le-
gados quieren se haza, y q' por naciones se a de pedir
y no estar ala mayor parte de los votos, pues es cierto
to q' todas las naciones, fuera la ytaliana, lo pediria
y de los ytalianos tambien algunos.

Muchas mas cosas particulares se pudiera decir q
pasado en ambos puntos, q por evitacion de
sedejan, pues dello dicho se entienda euidentem
la necesidad de lo uno y de lo otro.

~~El~~

334
269

7. 2. 2.

227